



Oficio Nro. STCTEA-DGIET-2024-0139-O

Puyo, 18 de julio de 2024

Asunto: CERTIFICADO DE ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA / STCTEA-SOLICITUD-AIOP-2024-0104

Ingeniera
Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
GAD MUNICIPAL DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS
En su Despacho

De mi consideración:

Considerando la normativa vigente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Objeto. La Ley tiene por objeto regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay y de desarrollo sostenible”.

Art. 51.- Sustitúyase el artículo 66, por el siguiente texto:

“Artículo 65.- Priorización del Fondo. Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo, garantizando una distribución equitativa de los recursos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo a la siguiente priorización:

El sesenta por ciento (60%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de las jurisdicciones parroquiales, cantonales y provinciales donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas, mineras y eléctricas. Para efectos de la presente Ley, se considerará como áreas de influencia directa, donde se manifiestan los impactos directos por las actividades de un proyecto, donde se identifican alteraciones en los componentes sociales, culturales y ambientales tanto en las fases de prospección, explotación, operación, mantenimiento, cierre y su variación en el tiempo y en el espacio...

El cuarenta por ciento (40%) para proyectos de incidencia regional de forma equitativa y solidaria. Se fomentará la ejecución mancomunada y las alianzas públicas privadas....”

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. - Inclúyase la siguiente Disposición General Decima:

“DÉCIMA. - Áreas de Influencia. Las empresas operadoras de los sectores estratégicos (empresas hidrocarburíferas, mineras, hidroeléctricas, etc., públicas y privadas) que operan en la región Amazónica, de manera conjunta con la autoridad nacional ambiental entregarán cada tres meses (marzo, junio, septiembre y diciembre) la información correspondiente respecto a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco
Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006
www.secretariadelamazonia.gob.ec





Oficio Nro. STCTEA-DGIET-2024-0139-O

Puyo, 18 de julio de 2024

hayan sido consideradas como área de influencia en los correspondientes estudios de impacto ambiental, detallando a las jurisdicciones parroquial, cantonal y provincia correspondientes. Además, se detallarán los volúmenes de producción y los valores correspondientes al tributo que financia el fondo común,"

REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN.

CAPÍTULO IV

POSTULACIÓN

"Art. 16.- Requisitos para la Postulación. - La STCTEA, será la responsable de establecer y socializar los requisitos para la postulación de planes, programas y/o proyectos de inversión, de conformidad al siguiente detalle:

a. Requisitos previos a la postulación:

- La entidad postulante previa a la postulación debe solicitar a la Secretaría Técnica mediante Oficio/Quipux el certificado de área de influencia (áreas de influencia emitidas por la autoridad ambiental competente)...

b. Requisitos Generales:

- Certificación de Obligaciones..."

En este sentido, para realizar la verificación de las áreas de influencia directa de los proyectos postulados, la Dirección de Gestión de la Información y Estadística Territorial (DGIET) de la STCTEA ha construido una base de datos que contiene información oficial remitida por la Dirección de Regularización Ambiental del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Esta información se encuentra en constante actualización y validación por parte de ambas instituciones.

Con estos antecedentes, se verificó que las coordenadas de implantación del proyecto registradas en el Formulario Web "Solicitud de Certificación de Área de Influencia y Obligaciones Pendientes" de la STCTEA, así como en el oficio Nro. GADMCJS-A-734-2024-OF, SI se encuentran dentro de la jurisdicción del postulante. Además, se realizó un análisis para determinar si el proyecto se encuentra dentro del área de influencia directa, cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	X	Y	ÁREA DE INFLUENCIA (SI/NO)	TIPO ÁREA DE INFLUENCIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA AGRÍCOLA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	960.679,66	960.679,66	SI	HIDROCARBURIFERA

En referencia a la información antes detallada, se CERTIFICA que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA AGRÍCOLA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", SI se encuentra en ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA HIDROCARBURIFERA.

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Oficio Nro. STCTEA-DGIET-2024-0139-O

Puyo, 18 de julio de 2024

Para mayor información descargue el mapa de la ubicación y verificación del área de influencia directa de su proyecto en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/13WXiQLHUX66XAmUwNhIoZ8z2Nhab7CRG/view?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maricruz Fernanda Martínez Castelo

DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA TERRITORIAL

Copia:

Señor Magíster
Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo
Secretario Técnico

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

